CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE SIETE PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, PUBLICADA EN EL BON DE 4 DE JUNIO DE 2026.

VALORACIÓN DEFINITIVA MÉRITOS PRESENTADOS. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Reunido el Tribunal para resolver las alegaciones presentadas a la valoración provisional de los méritos, ha resuelto:

1. Agente 0608.

 A) Solicita revisar la puntuación otorgada en el baremo B.3 por resultar inferior a la puntuación prevista en la convocatoria. Hecha la revisión, se advierte error en aplicación de la fórmula, por lo que todos los méritos aportados, en el apartado participación docente en acciones formativas, de todos los participantes, son revisados para aplicar el coeficiente correcto de 0.20 puntos cada 10 horas, conforme a lo previsto en la Convocatoria.

 Los participantes a los que cambia la puntuación tras esta corrección son:

 -Agente 0416: Pasa de 1,60 a 0,60 puntos.
 -Agente 0563: Pasa de 0,20 a 0,70 puntos.
 -Agente 0590: Pasa de 1,80 a 1,34 puntos.
 -Agente 0605: Pasa de 2,00 a 1,98 puntos.
 -Agente 0608: Pasa de 1,00 a 1,63 puntos.
 -Agente PF0886: Pasa de 0,80 a 1,64 puntos.

21/10/2026 14:05:31
Original firmado electrónicamente

B) Valoración del título de licenciatura frente a los títulos de grado, ausencia de valoración del título de bachiller y sobrevaloración de los títulos de FP.

El título de licenciatura, en su caso, es requisito para acceder a la convocatoria y no conlleva ninguna puntuación adicional. No está previsto en la convocatoria puntuación adicional para los títulos que sirven de requisito de acceso a la misma. En el anexo I, baremo de méritos, apartado B4 se establece una valoración de "Titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria". Por tanto, no pueden valorarse en este apartado aquellas titulaciones que hayan servido como requisito de acceso. Por otra parte, entre las titulaciones recogidas en el apartado citado, no se encuentra el título de bachiller, por lo que no pude el Tribunal aceptar la petición de valoración. Los ciclos de Formación Profesional en grado superior sí que están valorados en dicho apartado con 0,50 puntos y esta literalidad es la que ha seguido el Tribunal en la puntuación de las titulaciones de los aspirantes.

Teniendo en cuenta estos argumentos, el Tribunal calificador mantiene la puntuación de méritos publicada en la lista provisional para el aspirante respecto al aportada formación B4.

2. Agente 0674.

A) Solicita el desglose de las puntuaciones y criterios en la valoración de sus acciones formativas. Se le facilita ficha personal de acciones formativas con sus correspondientes puntuaciones.
B) Solicita sea tenido en cuenta curso de tiro reciclaje manual, arma corta de 2014. Se comprueba que, efectivamente, no se había añadido por error, así que procede la modificación de su puntuación sumando 0.03 puntos.
C) Solicita sea tenido en cuenta curso de actualización de conducción evasiva BPA de 2025. Este curso ya se encontraba sumado a su puntuación.
D) Solicita que se valore su título Master Universitario en Criminología como título propio universitario. Se le informa que ha sido valorado como título de experto con 0,25 puntos, ya que así está certificada la titulación.
E) Solicita se valore su participación como miembro de la Comisión de Personal como delegado de ELA, dentro del apartado "otros méritos" B5. El

Tribunal no ha considerado la participación sindical como valorable dentro de este apartado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se admite la alegación referida al curso de "tiro reciclaje arma corta", rechazándose las demás, por lo que la puntuación queda modificada, sumándose 0.03 puntos.

3. Agente 0359.

A) Valoración de la licenciatura en Filosofía y Letras.

El título de licenciatura, en su caso, es requisito para acceder a la convocatoria y no conlleva ninguna puntuación adicional. No está previsto en la convocatoria puntuaciones adicionales para los títulos que sirven de requisito de acceso a la misma. El anexo I, baremo de méritos, apartado B4, establece una valoración de "Titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria". Por tanto, no puede valorarse en este apartado aquellas titulaciones que han servido como requisito de acceso.

Por otra parte, el certificado presentado acredita que su licenciatura tiene correspondencia con el nivel 3 del MECES, nivel de Máster y con el nivel 7 del marco europeo EQF. Si bien, acredita que su licenciatura está reconocida al nivel académico de máster, no acredita que haya cursado y obtenido, además de la licenciatura, un Máster Universitario concreto. Es un certificado de correspondencia de su título de licenciado, no un diploma de un nuevo máster.

Por lo tanto, el Tribunal desestima la alegación.

B) Actuaciones como perito judicial en materia de falsedad documental.

El Tribunal valora lo expuesto en explicación de la labor realizada como perito judicial y otorga 0.5 puntos en el apartado B5, que se suman a su valoración definitiva. Se estima la alegación.

C) Valoración del título de Italiano B1.

La valoración del título B1 de Italiano de la E.O.I. de Pamplona no se ha tenido en cuenta porque en el Anexo I apartado C) de la presente convocatoria especifica: "Conocimiento de idiomas inglés, francés, alemán y/o euskera", dejando fuera de la valoración el idioma italiano. El Tribunal Calificador debe ceñirse a la convocatoria aprobada y no puede otorgar otra puntuación que la prevista en la misma. El Tribunal acuerda desestimar la alegación.

D) Solicitud de acceso a la valoración de méritos del resto de aspirantes. Se facilita al aspirante la información solicitada.

Por lo expuesto, se estima la alegación referente a cómputo como mérito de los trabajos realizados como perito judicial, desestimándose el resto de alegaciones, lo que modifica su puntuación añadiendo 0,5 puntos.

4. Agente 0563.

A) Advertido error en valoración de ponencia en lugar de docencia.

La impartición por el aspirante de 3 cursos de formación de 24 horas cada uno, se valoró erróneamente como ponencia (0,60 puntos). Esa corrección supone un aumento de la puntuación total de 1,20 puntos, todo ello teniendo en cuenta, la corrección anteriormente adoptada en el aparatado de docencia.

Y con arreglo a los acuerdos adoptados se publica la valoración definitiva de méritos.

Pamplona a 19 de octubre de 2026

Fdo. La Secretaria del Tribunal